

Resolución de Alcaldía

N° 203 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 28 de Mayo del 2019

VISTOS:

La SOLICITUD con número de Expediente 2014 - 2019 de fecha 25 de Abril de 2019 presentado por el Señor Doroteo Escobar Soto, INFORME N° 048-2019-CIAM/MDY-HVCA de fecha 13 de Mayo de 2019 emitido por la Oficina de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM); INFORME N° 336-2019-SGPSYLCP/MDY-HVCA de fecha 13 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza; INFORME N° 480-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 14 de Mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; OPINIÓN LEGAL N° 188-2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 17 de Mayo de 2019, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 496-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 20 de Mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27372 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad;

Que, mediante la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, la norma citada precisa en su Tercero Disposición Complementaria Final, que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encontrara adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27372, son "...funciones específicas de las Municipales Provinciales y Distritales Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el Gobierno local", norma concordante con el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N° 27372 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos locales a través Juntas vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal";

Que, conforme a lo establecido al Código Civil en su Artículo 86° "... la Asamblea General elige a las personas que integran el Consejo Directivo... resuelven sobre la modificación del Estatuto, la disolución de la Asociación y lo demás que no sean competencias de otros órganos, en ese sentido la Asamblea General es el órgano máximo de administración, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se haya adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias...";

Que, de los actuados se advierte que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de Marzo de 2019 del libro de Actas de la Junta Directiva de la Asociación de Adultos Mayores del Distrito de Yauli, eligen a los nuevos representantes del Consejo Directivo por socios que participaron en dicha elección, el mismo que es elegido para el periodo 2019 -2020 quedando representado por la representante Escobar Soto Doroteo en mérito a los documentos que forman parte de los antecedentes;

Que, mediante Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor y en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y la sociedad civil; el Reglamento de la Ley se orienta hacia un enfoque integral del envejecimiento, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, que permitan a este segmento etario de la población nacional a mantenerse en actividad y con capacidad de seguir desempeñando sus actividades cotidianas; asimismo, tiene un enfoque gerontológico, en el que las personas adultas mayores continúan siendo sujetos activos, participativos en el ámbito de la toma de decisiones;

Que, el (e) del Centro Integral de Atención al Adulto Mayo (CIAM) mediante el INFORME N° 048-2019-CIAM/MDY-HVCA de fecha 13 de Mayo de 2019, emite Informe señalando que revisado los actuados, resulta procedente la SOLICITUD con número de Expediente 2014 - 2019 de fecha 25 de Abril de 2019, donde el Señor Doroteo Escobar Soto solicita al despacho de Alcaldía, el reconocimiento del nuevo Junta Directiva de Adultos Mayores beneficiarios del Programa Pensión 65 del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, conforme al Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de Marzo del 2019 y a sus propios Estatutos;



Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho en Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocerse como tal";

Que, el Artículo 45º de la Ley Nº 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor a letra nos menciona que: "La Participación y organización de las personas adultas mayores El MIMP, a través de la DIPAM, y en articulación con los sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueve la participación de las organizaciones de las personas adultas mayores en diversos espacios de toma de decisión";

Que, asimismo en el Artículo 47º de la citada Ley establece que: "La Participación de las organizaciones de personas adultas mayores Las organizaciones de personas adultas mayores acreditadas según corresponda, en ejercicio de sus derechos pueden participar en los espacios que fomenten la toma de decisiones, en la formulación y ejecución de los planes, planes de desarrollo regional o local concertada y presupuesto participativo, en el consejo de coordinación regional y local, así como otros espacios participativos";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL Nº 188-2019-MDY-HVCA/GAJ-rda, de fecha 17 de Mayo de 2019 opina que es procedente para el reconocimiento mediante acto resolutivo, la renovación y designación de los nuevos representantes de la Junta Directiva de Adultos Mayores beneficiarios del Programa Pensión 65 del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante el INFORME Nº 496-2019-GDS-MDY-HVCA de fecha 20 de Mayo de 2019, emite opinión favorable para que se proceda con el reconocimiento a la Nueva Junta Directiva de Adultos Mayores beneficiarios del Programa Pensión 65 del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, señalando que el plazo de vigencia será de un año contado a partir de la fecha de elección de la Junta Directiva, es decir del 07 de Marzo de 2019 al 06 de Marzo de 2020, la misma que se remite a la Sub Gerencia de Secretaría General con proveído S/N, para proyectar la resolución según normas y atribuciones

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la nueva JUNTA DIRECTIVA DE ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PENSIÓN 65 DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA, por un periodo de Uno (01) año comenzando el día 07/03/2019 y finalizando el día 06/03/2020, nombrados en reunión el día 06 de Marzo del 2019, integradas por las siguientes personas voluntarias:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE	DOROTEO ESCOBAR SOTO	X		23249222
SECRETARIO	RUFINO CONDORI BOZA	X		23264897
TESORERO	PEDRO CELESTINO CCANTO HUAMAN	X		23250735
FISCAL	VICTOR NOLBERTO SALVATIERRA	X		23249399
VOCAL	CECILIO ESPINOZA BOZA	X		23249276

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social registrar en el Libro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital de Yauli, a la Nueva JUNTA DIRECTIVA DE ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PENSIÓN 65 DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las Normas Legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAULI HUANCABELICA

Silvestre Soto Olarte
ALCALDE

- Distribución
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Desarrollo Social
- CIAM
- Sub Gerencia de Imagen Institucional
- OCI
- Interesado
- Arch.